Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

su Partida en dinero, con el Respecto a lo prebenido à la Rl. ordenanza, lo pondra en poder del Mayordomo de propios, llebando quenta, y razon, para darla siempre, que se le pida: y dha. saca sea dentro de ocho dias primeros siguientes à la Publicaz.

Provs.

La Villa, de Una Conformd. = dijo: que Respecto de Residir en si las facultades de poder Nombrar Provs. de este Numero, y aber solos dos, y no aber bastantes, para las dependencias que ocurren en este Juzgado, desde luego Nombro por Provs. Ygualmte. del Nro. de esta Villa à Juan Perez, y à Joseph Lopez Vecs. de ella, a quienes se les haga saber, para su Aceptacion y Juramto. = Con lo qual se concluyo este Ayuntamto. y lo firmaron, de que Damos fee.

Dn. Jph. Serrano de Zarza

Dn. Miguel Mnz. de Vega

D. Juan Ortuño Muñoz

Dn. Franco. Sanchez Almaya